

**ANT.:** Transferencia de señal de radiodifusión XQC-487 de Arauco, entre Radio Comunitaria Andalican y Sociedad Periodística El Ciudadano Limitada.  
Rol N° ILP 722-19 FNE.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 28 MAY 2019**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**

**DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación de la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado previsto en el artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión, e Información y Ejercicio del Periodismo ("**Ley N°19.733**"), informo a Ud. lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 17 de abril de 2019 ("**Solicitud**"), don Carlos Aguayo Lagos, cédula nacional de identidad N°10.510.574-6, en representación de la organización comunitaria de carácter funcional denominada Radio Comunitaria Andalican ("**Cedente**"), Rol Único Tributario N°65.089.680-7, domiciliada para estos efectos en calle Cochrane N°522, ciudad de Arauco, Región de Biobío, solicita a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada ("**FM**"), señal distintiva **XQC-487**, frecuencia principal 91.3 MHz correspondiente a la localidad de Arauco, a la Sociedad Periodística El Ciudadano Limitada, ("**Adquirente**"), Rol Único Tributario N°76.080.231-K, representada por don Sebastián Larraín Saa, cédula nacional de identidad N°13.441.942-3 ("**Operación**").
2. En los formularios acompañados, constan declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por los representantes de la Cedente y la Adquirente. En dichos documentos se declara que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
  - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular corresponde a la Cedente, fue otorgada mediante Decreto Supremo N°533 de 9 de septiembre de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de octubre del mismo año ("**Concesión**").

- b) Que la identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora FM cuya transferencia se solicita informar, corresponde a la señal XQC-487 de Arauco, Región de Biobío, frecuencia 91.3 MHz, potencia 250 Watts.
- c) Que Radio Comunitaria Andalican es una organización comunitaria de carácter funcional constituida conforme los requisitos establecidos en la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, con personalidad jurídica a partir del 9 de octubre del año 2001, e inscrita en el N°209 del Registro Público de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Arauco<sup>1</sup>. Afirma tanto la vigencia de la sociedad y de la personería de quien lo representa, e identifica como sus socios a las siguientes personas naturales:
- i. Carlos Fuentes González, cédula de identidad N°13.153.165-6.
  - ii. Isaac Zenteno Cifuentes, cédula de identidad N°10.918.567-1.
  - iii. Lucy Aravena Santibáñez, cédula de identidad N°12.767.848-9.
  - iv. Armando Aravena Garrido, cédula de identidad N°4.416.192-3
  - v. Carlos Aguayo Lagos, cédula de identidad ya referida.
- d) Que la Cedente declara no tener intereses en otros medios de comunicación social, ya sea por sí o a través de sus personas relacionadas<sup>2</sup>, y no cuenta con otras solicitudes de informe previo sobre transferencias de concesión de radiodifusión en actual tramitación ante esta Fiscalía.
- e) Que, por su parte, la Sociedad Periodística El Ciudadano Limitada es una persona jurídica constituida por escritura pública de fecha 8 de octubre de 2009 ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El extracto respectivo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de noviembre del año 2009 e inscrito a fojas 50.220, N°34821 del Registro de Comercio de Santiago del año mismo año.
- f) Que en la presentación se declara la vigencia de la sociedad, la personería de su representante, e identifica como socios de la Adquirente a las siguientes personas naturales:
- i. Bruno Sommer Catalan, cédula de identidad N°13.848.258-8.
  - ii. Pía Sommer Catalan, cédula de identidad N°14.096.440-9.
  - iii. Sebastián Larraín Saa, cédula de identidad ya referida.
- g) Que, finalmente, la Adquirente declara no tener intereses en otros medios de comunicación social, ya sea por sí o a través de sus personas relacionadas, y no cuenta con otras solicitudes de informe previo sobre transferencias de concesión de radiodifusión en actual tramitación ante esta Fiscalía.
3. El servicio de radiodifusión sonora en banda FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al

<sup>1</sup> Adicionalmente, los documentos adjuntos a la Solicitud dan cuenta de que la personalidad jurídica de la Cedente se encuentra vigente y cumple con los demás requisitos establecidos en la Ley N°19.418.

<sup>2</sup> En adelante, el término persona relacionada se debe interpretar conforme lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.

4. Así, de acuerdo con lo expuesto, don Carlos Aguayo Lagos, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicita a esta Fiscalía emitir informe previo para transferir la Concesión objeto de la Operación a la sociedad Adquirente<sup>3</sup>.

## II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. Respecto de la Solicitud objeto del presente análisis, cabe señalar que, de acuerdo a la información aportada, la Adquirente no tiene interés en otros medios de comunicación social, en los términos dispuestos en la Ley N°19.733.
6. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que la transferencia de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

## III. CONCLUSIÓN

7. La Operación consultada sobre transferencia de la señal distintiva XQC-487, frecuencia principal 91.3 MHz FM, correspondiente a la localidad de Arauco, a la Sociedad Periodística El Ciudadano Limitada, no produce efectos negativos en la competencia, al no generar concentración alguna en los mercados afectados.
8. En atención a los antecedentes expuestos y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N°19.733, se sugiere al señor Subfiscal (S), salvo su mejor parecer, emitir informe favorable a la consulta del Antecedente.

Saluda atentamente a usted,

  
Antec  
PRC

  
HERNANDO COLOMA RÍOS  
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

<sup>3</sup> Se hace presente que toda la directiva de la organización comunitaria de carácter funcional "Radio Comunitaria Andalicán" aprobó la cesión de la Concesión, conforme lo dispone el artículo 30 del Estatuto de la Cedente. Véase presentación de la Cedente de fecha 8 de mayo de 2019, Correlativo de Ingreso N°02356-19.